CONTRATO DE ADJUDICACIÓN
CONTRATO N°: 39/2012

En la Ciudad de San Juan Bautista, capital del Departamento de Misiones convienen en celebrar el presente contrato, la Gobernación de Misiones, sito en Monseñor Gabino Rojas Nº 691 Esquina Dr. Martín María Llano, representado en este acto por el **DR. ARTURO MARTINEZ JARA,** de nacionalidad paraguaya, con **C.I. N° 307.029**, en su carácter de Gobernador, según en la Resolución Nro. 58/2008, emanado por el Tribunal Superior de Justicia Electoral, el **SR. EDGAR MARTINEZ ROMERO,** con **C.I. Nº. 2.363306,** en su carácter de Secretario General, el **LIC. WALTER AQUINO, con C.I.Nº 2.052.807**, en su carácter de Secretario de Hacienda y la **SRA. YOLANDA SERVIN AGÜERO** con **C.I.Nº 1.237.791,** en su carácter de Secretaria de Contrataciones Publicas y por otra parte **la Firma "GUS-GAR"** del **SR. GUSTAVO MARIANO GARCIA FLORES** con **C.I.Nº 2.228.061**, con **RUC: Nº 2228061-8**, con domicilio en la calle Cabo Liborio Talavera – Barrio Villa Esperanza Conavi Nº1 de la Ciudad de San Juan Bautista de las Misiones, con **PAC referencial N° 245067, OG 520, FF 10, OF 001, Modalidad: Contratación Directa** conviene en celebrar el presente contrato para las Obras de Refacción y Mantenimiento del edificio de **"APAPEMI"**, de la ciudad de San Ignacio Guazú – Misiones, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: OBJETO DEL CONTRATO

"LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES", en adelante "LA GOBERNACIÓN" contrata a la firma **"GUS-GAR"** del **SR. GUSTAVO MARIANO GARCIA FLORES,** en adelante "**EL CONTRATISTA**", a los fines de realizar las obras de refacción y mantenimiento del edificio de "APAPEMI" de la ciudad de San Ignacio Guazú – Misiones, según el siguiente detalle: ----------

LOTE N°.2

1	2	5	6	7	8
Item	Descripción	unidad de medida	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)
	REFACCION Y MANTENIMIENTO EDILICIA DE "APAPEMI" DE SAN IGNACIO GUAZU MISIONES				
1	Cimiento de PBC.	ML	160.000	20	3.200.000
2	Pared 0.15	M2	75.000	80	6.000.000
3	Revoque	M2	20.000	160	3.200.000
4	Techo teja y tejuelon	M2	170.000	30	5.100.000
5	Contra piso	M2	.18.000	30	540.000
6	Carpeta	M2	20.000	27	540.000
7	Colocación de de piso cerámico	M2	70.000	30	2.100.000
8	Zócalo	ML	20.000	30	600.000

Sr. Edgar A. Martínez
Secretario General
Gobernación de Misiones

Yolanda Servin A.
Titular U.O.C.
Gobernación de Misiones

Gustavo M. García
Proyectista

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador – Misiones

Juan Bautista Misiones – Paraguay
Monseñor Rojas y Martín María Llano
Teléfax: 081212536

9	Instalación Sanitarios	GL	5.000.000	1	5.000.000
	PINTURAS				
10	Pinturas de exterior y interior	M2	27.000	200	5.400.000
11	Pintura su vinil	M2	13.714	700	9.599.800
12	Pintura látex losa hormigón	M2	22.000	600	13.200.000
13	Pinturas para puertas y ventanas	M2	30.000	180	5.400.000
	ABERTURAS				
14	Arreglo de rejas	M2	3.000.000	1	3.000.000
15	Refacción de aberturas	M2	30.000	140	4.200.000
	REFACCION DE BAÑO Y COCINA				
16	Reparación de revoques	M2	27.000	50	1.350.000
	ELECTRICIDAD				
17	Parte eléctrica mantenimiento en general	GL	3.500.000	1	3.500.000
18	Cimiento y columna de H° A°	M2	190.000	10	1.900.000
19	Reparación de piso (con cambio de goma	M2	130.000	30	3.900.000
20	Construcción de alero (Abertura)	UN	270.000	6	1.620.000
	TOTAL				**79.349.800**

CLAUSULA II: CONSTITUCION DE DOMICILIO

2.1 A los efectos del presente contrato abierto, "LA GOBERNACION" fija domicilio en Monseñor Gabino Rojas N° 691 Esquina Dr. Martín María Llano, de la ciudad de San Juan Bautista de las Misiones y la **firma "GUS-GAR" del SR. Gustavo Mariano García Flores"**, con domicilio en la calle Cabo Liborio Talavera – Barrio Villa Esperanza Conavi N°1 de la Ciudad de San Juan Bautista de las Misiones, y, en donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

Sr. Bagar A. Martínez
Secretario General
Gobernación de Misiones

Gustavo M. García
Proyectista

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador - Misiones

Yolanda Servín A.
Titular U.O.C.
Gobernación de Misiones

CLAUSULA III: PRECIO- IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUETARIO (Art. 37 ENCISO a) DE LA LEY 2051/2003

3.1 El pago del servicio se hará en **GUARANIES,** con fondo previsto en el Rubro 520 **"CONSTRUCIONES",** fuente de financiamiento 30., ejercicio fiscal 2012 de la **Gobernación de Misiones** conforme a las siguientes condiciones----------

3.1.1 Todo los servicios proporcionado serán pagado con fondo proveniente del ejercicio fiscal 2012 con previa presentación de las factura de créditos acompañado del certificado de obras.-------

3.1.2 Llegada la fecha establecida como plazo máximo de la entrega de la obras, se procederá a realizar la liquidación total----------

3.1.3 Los pagos se realizaran conforme a la cantidad total de cada ítem adjudicado siempre y cuando se encuentre abalado por el Fiscal de Obras y del Secretario de Obras Públicas----------

3.1.4 El pago de la última certificación, se ara luego de la resección final de las obras.----

3.1.5 Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4 %) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las misma, en carácter de "Contribución para S.I.C.P.", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Reglamentada por el Decreto N° 21.909/03.----------

CLÁUSULA CUARTA – CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE OBRA.

4.1 **EL CONTRATISTA** declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y localización de la obra, sus condiciones generales y locales, y todo cuanto pueda influir sobre ella; su ejecución, su conservación y costo, plazo o cualquier otra circunstancias que haga relación con la normal y eficaz terminación de la misma.----------

4.2 **EL CONTRATISTA** declara igualmente que acepta realizar el trabajo que se encomienda, en todo de acuerdo al contrato y a los demás documentos que forman parte del mismo.----------

CLÁUSULA QUINTA – RELACIONES ENTRE LAS PARTES.

5.1. En su relación con **EL CONTRATISTA, LA CONTRATANTE** estará representada por el Gobernador, el Secretario de Obras Publicas y el Fiscal de Obras asignado por la institución.-------

5.2. Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre **LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA,** se hará únicamente por escrito. Por consiguiente. Todas las veces que en el texto del contrato se encuentren las expresiones "Comunicará", "Informará", "Protestará", "Notificará" y otras similares, deberán entenderse "Por escrito". Las comunicaciones verbales no tienen valor respecto al presente contrato.----------

CLÁUSULA SÉPTA – REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA DE LA OBRA.

6.1. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al frente de la Obra, personal calificado y en números suficiente para la ejecución de los trabajos que se le en comienda. Todos los trabajadores serán de libre conocimiento y remoción por parte de **EL CONTRATISTA,** sin embargo deberá remover el personal que a juicio de **LA CONTRATANTE** perjudique el avance y organización de la obra. –

Sr. Edgar A. Martínez
Secretario General
Gobernación de Misiones

Gustavo M. García
Proyectista

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador - Misiones

Yolanda Servín A.
Enlace U.O.C.
Gobernación de Misiones

Juan Bautista Misiones – Paraguay
Monseñor Rojas y Martín María Llano
Telefax: 081212536

6.2. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en el sitio de la Obra, Representante Técnico que le represente (n) en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del Contrato con amplias facultades para obrar y resolver los problemas que se presenten y tomar cualquier decisión de importancia que sea necesario durante la ejecución de los trabajos. Este representante técnico será un constructor de primera categoría (Arquitecto o Ingeniero con experiencia en obras y similares como mínimo dos años).----------

El (los) representante (s) deberá(n) dedicar su tiempo completo al trabajo y no deberá (n) ausentarse de la obra durante el desarrollo de la misma. El (los) nombre (s) este (os) representante (s).----------

6.3 **EL CONTRATISTA** deberá comunicar a **LA CONTRATANTE** dentro de los ocho días contados a partir de la firma del representante contrato.----------

CLÁUSULA SEPTIMA – REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA GOBERNACIÓN.

7.1. Estará representada ante **EL CONTRATISTA** en todo lo que se refiera a la marcha de la obra, por el **FISCAL DE OBRA DE LA GOBERNACIÓN** y el Técnico Profesional asignado por la institución.----------

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN DE OBRA. LIBRO DE OBRA. INFORMACIONES. PROTESTAS. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.

8.1. **SUPERVISIÓN DE LA OBRA.**

8.1.1. **LA CONTRATANTE** notificará al **CONTRATISTA**, el nombramiento de la persona que ha sido designada en carácter de fiscal en el sitio del trabajo, en todo de acuerdo con el contrato y a los documentos del mismo.----------

8.1.2 **EL** fiscal tiene autoridad para rechazar todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas por **LA CONTRATANTE**, esta a si mismo está autorizado para ordenar la suspensión de los trabajos cuando a juicio suyo, tal interrupción sea necesaria para garantizar su correcta ejecución. **EL CONTRATISTA** debe cumplir todas y cada una de las ordenes e instrucción dada por el fiscal, pero lo aquí contenido no le exime de las obligaciones responsabilidades que ha adquirido con **LA CONTRATANTE**.----------
CONTRATISTA no podrá reclamar pago por trabajos hechos en violación a las órdenes del fiscal, o por trabajos que en opinión del Fiscal sean deficientes o no se ajusten a las estipulaciones del Contrato. Estos trabajos serán excluidos de las cantidades de obras que se pagan hasta tanto sean realizados a satisfacción. Los gastos que ocasionen la remoción de los trabajos rechazados serán por cuenta del **CONTRATISTA.**----------

8.1.3 Cualquier trabajo o material que se encuentra inaceptable o deficiente, debe ser reemplazado o corregido por **EL CONTRATISTA,** a pesar de que los efectos de dichos trabajos o materiales hayan sido inadvertidos por el Fiscal. La inspección no eximirá **EL CONTRATISTA** de su obligación de suministrar mano de obra y material de acuerdo con el Contrato.----------

8.1.4 Siempre que el Fiscal lo exija, **EL CONTRATISTA** debe suministrar todas las herramientas, mano de obra, materiales y facilidades necesarias para examinar cualquier parte de la obra, bien sea que ellas estén terminadas o en ejecución hasta el punto de remover porciones ya terminadas. El costo de revisión y la reconstrucción deberán ser sufragados por **EL CONTRATISTA.**----------

Sr. Edgar A. Martínez
Secretario General
Gobernación de Misiones

Yolanda Servin A.
Titular U.O.C.
Gobernación de Misiones

Gustavo M. García
Proyectista

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador - Misiones

Juan Bautista Misiones – Paraguay
Monseñor Rojas y Martín María Llano
Telefax: 081212536

8.2. LIBRO DE OBRA.

A los efectos de la Fiscalización, en construcción se llevará un libro de obra que será proporcionado por **EL CONTRATISTA,** cuyas páginas estarán pre numeradas, y en triplicado, el cual estará a cargo de un personal designado por **EL CONTRATISTA.**----------

En dicho libro el Fiscal dejará constancia del control de los trabajos, de la marcha general de las faenas de acuerdo con los planos, las especificaciones técnicas y el Cronograma, de las paralizaciones que pueden sufrir las labores, indicando las causas y demás circunstancias y hechos que estimaren necesarios. Se anotará además, en la parte pertinente en dicho libro, las ordenes impartidas por el Fiscal, así como las protestas y comunicaciones de **EL CONTRTISTA.**

EL CONTRATISTA deberá imponerse de las anotaciones y observaciones que consten en el libro de obra y formular a su vez las observaciones que estimare convenientes.----------

8.3. INFORMACIONES

EL CONTRATISTA deberá suministrar al Fiscal cuando éste lo requiera, información completa y detallada sobre el personal empleado, herramientas y equipos e instrumentos usados en el trabajo. Así mismo, podrá exigirse a **EL CONTRATISTA,** el suministro de informaciones sobre el rendimiento de mano de obra, materiales y equipos empleados en la obra.----------

8.4. PROTESTAS

EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente las órdenes de trabajo dadas por el Fiscal. Sin embargo, si considera que algunos de los trabajos que exigen está fuera de lo estipulado en el contrato, o cree que una orden recibida del Fiscal es inaceptable o inconveniente, deberá seguir el siguiente procedimiento para protestar.----------

8.4.1. Dentro de los días hábiles siguientes al recibo de la orden deberá protestar al Fiscal, señalado claramente por que se considera que la orden recibida es inaceptable o es inconveniente, o que la tarea que se le exige fuera del alcance del contrato. El Fiscal contestará esta propuesta dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al recibido de la misma.

Si **EL CONTRATISTA** no presenta la protesta dentro del plazo estipulado, las ordenes o decisiones del Fiscal se consideran definitivas.----------

8.4.2. Si **EL CONTRATISTA** considera inaceptable la respuesta del Fiscal, su oposición deberá sustanciarla dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibo de ésta a **LA CONTRATANTE,** la cual deberá expedirse dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes.----------

8.4.3. La decisión **tomada por LA CONTRATANTE no acepta otra instancia, debiendo EL CONTRATISTA** cumplirla, salvo que su oposición se funde en que dicha orden está fuera del alcance del Contrato en cuyo caso deberá ser sometida a la justicia ordinaria.-

8.4.5. INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.

Si **EL CONTRATISTA** rehúsa o descuida cumplir una orden de trabajo del Fiscal, éste le notificará sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente, cuales fueron las omisiones o infracciones. Si esta notificación no surte ningún efecto en el plazo de 24 horas, el Fiscal ordenará la suspensión del trabajo.----------

CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

9.1. **EL CONTRATISTA** será el único responsable de la organización de los elementos de trabajo, materiales de construcción, mano de obra en general para la ejecución de la obra. Será responsable de la idoneidad y suficiencia del equipo de trabajo, instalaciones, trabajos, personales, empleados y obreros, y en general todos los medios, elementos y recursos usados para la ejecución del contrato.----------

La provisión de agua y energía eléctrica para la construcción será de responsabilidad de **EL CONTRATISTA.**----------

Sr. Edgar A. Martinez
Secretario General
Gobernación de Misiones

Gustavo M. García
Proyectista

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador - Misiones

Yolanda Servin A.
Jefa U.O.C.
Gobernación de Misiones

9.2. **EL CONTRATISTA** es exclusivamente responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, Instalaciones o equipos de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidados en el trabajo o en cualquier otra circunstancia que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o perjuicio ocasionado.----------

9.3. Está igualmente obligado **EL CONTRATISTA** a informar de inmediato a **LA CONTRATANTE** y remitir copia de todos los documentos que se refiere a notificaciones judiciales, que bajo cualquier aspecto pueda estar relacionado con el contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA – CONTRACTUAL – CRONOGRAMA.

10.1. **EL CONTRATISTA** al suscribir el contrato, se ceñirá estrictamente el cronograma de trabajo presentado a l.a **GOBERNACIÓN** y aprobado por ésta, donde se establecen los plazos para la ejecución de cada una de las diferentes etapas de la obra.----------
En consecuencia **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra de acuerdo a este Cronograma.----------

10.2. El plazo contractual para la ejecución de esta obra se fija en 60 (sesenta días) laborales, a ser a ser cronometrados desde el momento de la redacción del acta de Inicio de Obras registrado en el Libro de Obras, verificado y aprobados por todos los responsables de ésta obras (El contratista, Fiscal de Obras, Fiscal General y el Secretario de Obras Publicas de la Gobernación).----------
Las fechas fijadas por el plazo que fija el Cronograma, podrán ser modificadas por **LA CONTRATANTE** en los siguientes casos.----------
Por causa de fuerza mayor, de conformidad con lo establecido.----------
Por suspensión de los trabajos debido a causas ajenas a la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** constatadas por el Fiscal.----------
Por otras causas que **LA CONTRATANTE** considera justificadas.----------
El contratista no podrá reclamar pagos de mayores costos, indemnización o gastos improductivos por motivos de modificación de plazos contractual.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS.

11.1. Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra en el plazo establecido en la cláusula décima primera, pagará sin más tramite a la **CONTRATANTE** una multa en guaraníes equivalente al **2% (dos por ciento, del monto total del contrato** por cada día calendario de atraso en la entrega de la obra pendiente de ejecución conforme al informe del Fiscalizador de Obras.----------
---
Su pago lo hará efectivo **LA CONTRATANTE** descontándose de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------
El monto máximo de las multas es de: Hasta un 50 % del importe no concluido.----------
Si transcurrido el plazo establecido en el numeral 11.2, **EL CONTRATISTA** no hubiere entregado la obra con arreglo a lo pactado en este contrato, caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial por parte de la Gobernación de Misiones.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – DISPOSICIONES Y TRAMITES.

12.1. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones municipales, de la ANDE, de la ESSAP y de otro orden que estén en vigencia en el lugar de la Obra, concesiones, etc. Que sean necesarias para la iniciación de la obra y hasta la terminación completa.----------

12.2. Los planos para las tramitaciones correspondientes a permisos de dichas instituciones, correrá por cuenta de **EL CONTRATISTA**.----------

Sr. Edgar A. Martínez
Secretario General
Gobernación de Misiones

Gustavo M. Cantero
Proyectista

Dr. Adelio Martínez Jara
Gobernador - Misiones

Yolanda Servín A.
Titular U.O.C.
Gobernación de Misiones

Juan Bautista Misiones – Paraguay
Monseñor Rojas y Martín María Llano
Telefax: 081212536

12.3. **La GOBERNACIÓN** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** el aumento o disminución de cualquiera de los rubros que serán pagados de acuerdo al precio unitario consignado en la planilla de oferta aprobada.----------
Los acuerdos a que se lleguen **La CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** con relación a las unidades 1 y 3 de ésta cláusula, serán firmados por el representante de **LA GOBERNACIÓN** mencionado en la cláusula 5°. Si **EL CONTRATISTA** ejecuta el trabajo sin este acuerdo, no podrá reclamar pagos por los mismos.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – VICIOS OCULTOS.

13.1. Si con posterioridad a la recepción provisoria, se observaren deficiencias en los trabajos realizados, se comunicará a **EL CONTRATISTA** de esta situación. Si en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de notificación **EL CONTRATISTA** no haya procedido a eliminar dichas deficiencias, **LA CONTRANTE** lo ejecutará con cargos a los fondos retenidos y **EL CONTRATISTA** no podrá objetar el costo de estos trabajos.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – FUERZA MAYOR – CAUSAS.

14.1. A los efectos del presente contrato, las partes convienen en considerar causas de fuerza mayor: Guerra y/o hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones. Catástrofes naturales, tales como sismos, los fenómenos de orden meteorológico y/o hidrológico.

14.2. **EL CONTRATISTA** no será responsable por la consecuencia que resulten de su estado de fuerza mayor, siempre y cuando no haya negligencia de su parte y notifique a **LA CONTRATANTE** dentro de los 5 días calendario siguiente al origen de los hechos.----------
Investigado esto **LA CONTRATANTE** podrá conceder una prorroga para la terminación de la obra cuando a su juicio haya razones que la justifiquen.----------

14.3. Las causas de fuerza mayor son motivos justificados de prórroga de plazos, para la terminación de la obra, pero no dan derecho a **EL CONTRATISTA** a pedir modificaciones en los precios, ni indemnizaciones, ni compensaciones.----------

14.4. Los daños o prejuicios ocasionados por causa de fuerza mayor, serán absorbidos por las partes en base al siguiente concepto.----------

14.4.1. El arreglo o reconstrucción de la obra o parte de ella que estén destruidas por causa de fuerza mayor, podrá ser autorizada por **LA CONTRATANTE** de acuerdo a los precios del contrato.-----

14.4.2. El arreglo o la reconstrucción de instalaciones provisionales o la sustitución de equipos, debido a causa de fuerza mayor quedará a cargo total de **EL CONTRATISTA.**----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.

15.1. Cuando se produjere una de las causas de fuerza mayor mencionadas con anterioridad provoque la paralización total de la obra por un periodo no inferior a noventa días, vencido este plazo cualquiera de las partes podrá pedir la rescisión.----------
Se establece que la parte interesada en la rescisión deberá notificarlo por escrito.----------

15.2. Producida la rescisión **LA CONTRATANTE** levantará un acta en el que se consignará un inventario del estado de la obra y de todos los materiales que existen en ella.-

15.3. También las partes prepararán un estado de cuentas final que contabilizarán todo lo existente entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA.**----------

Sr. Edgar A. Martínez
Secretario General
Gobernación de Misiones

Gustavo M. García
Proyectista

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador - Misiones

Arq. Yolanda Servín A.
Titular U.O.C.
Gobernación de Misiones

15.4 El pago resultante del estado de cuentas, será hecho por la parte deudora, dentro de los quince días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTA – RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

16.1. SERÁN CAUSALES DE RESCISIÓN:

16.1.1. Por disolución de la sociedad.----------

16.1.2. Por incapacidad financiera de **EL CONTRATISTA**, la cual se presume cuando fuera declarado en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores que le prive de la administración de sus bienes.----------

16.1.3. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con sus obligaciones contractuales.----------

16.1.4. Si **EL CONTRATISTA** suspendiere sus presentaciones contractuales por un plazo de 15 días consecutivos, sin motivo considerado válido por **LA GOBERNACIÓN.**----------

16.1.5. Cuando suspendidos los trabajos de la obra con la autorización de **LA GOBERNACIÓN** no se restablezcan los mismos dentro de un plazo de 5 días calendario siguiente a la fecha en que terminaron las causas que obligaron a suspenderlos.----------

16.1.6. Si por culpa de **EL CONTRATISTA** se produce una marcada diferencia desfavorable entre el Cronograma de avance programado y el avance real de la obra que indique, a juicio de **LA CONTRATANTE** la dificultad de que **EL CONTRATISTA** de cumplimiento al plazo establecido en el contrato.----------

16.2. Si **LA CONTRATANTE** decidiere rescindir el contrato notificará dicha resolución a **EL CONTRATISTA**, quien deberá suspender los trabajos de inmediato.----------

16.3. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuenta que contabiliza la parte de los bienes adquiridos efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final de las partes. El pago restante del estado de cuenta será hecho por la parte deudora a la otra dentro de los 15 días siguientes a la de dicho estado de cuenta.----------

16.4. Si **EL CONTRATISTA** no efectuare las operaciones de desmontes y la remoción que le fueron solicitados una vez producida la rescisión, **LA CONTRATANTE** podrá ejecutar esas labores cargando a **EL CONTRATISTA** los gastos pertinentes.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA – RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN.

17.1. Habrá lugar a rescisión si hubiere atraso injustificado por más de 30 días en el pago de cualquier obligación que **LA CONTRATANTE** debe efectuar derivado de este contrato.----------

17.2. Si **EL CONTRATISTA** decidiere obtener la rescisión del contrato por el motivo señalado más arriba, deberá notificarlo a **LA CONTRATANTE**, la que dentro de 15 días deberá pronunciarse. De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada, el asunto será resuelto por el arbitraje previsto.----------

Sr. Edgar A. Martinez
Secretario General
Gobernación de Misiones

Yolanda Servín A.
Titular U.O.C.
Gobernación de Misiones

Gustavo M. García
Proyectista

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador - Misiones

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – VIGENCIA DEL CONTRATO.

18.1 El plazo de ejecución de la presente obra será de 45 (cuarenta y cinco días), laborales corridos.----

18.2 El contrato entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de 60 días laborales----------

18.3 La fecha de inicio debe estar registrada en el libro de obras.----------

CLÁUSULA DECIMO NOVENA – NOTIFICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO.

0.1. La firma adjudicada será notificada dentro de los 8 días posteriores a la fecha de la resolución de adjudicación, teniendo 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación para presentarse para la firma del Contrato correspondiente, quedando a cargo del oferente los gastos inherentes al mismo. En caso de que la Empresa no se presentare **LA CONTRATANTE**, llamará a la – empresa que le sigue en precio para la formalización del contrato.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO – FORMA DE PAGO

20.1. A la firma del Contrato se hará un desembolso del 50 % (cincuenta por ciento), debiendo previamente presentar una garantía del 100% (cien por ciento) del monto anticipado.----------

20.2 La garantía de anticipo debe tener la misma vigencia contractual de 60 días.----------

20.3. Las certificaciones se harán cada 15 (quince) días según cronograma de avance de obra y autorización del Fiscal, en cuyo pago se descontará el anticipo del 50% (cincuenta por ciento). Y el fondo de reparo del 5% suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los plazos establecidos en el artículo 39 de la Ley **N° 2051/03.**----------

20.4. El pago de certificado de obra no se efectivizara antes de los ocho días ni después de los treinta días de su aprobación por el Fiscal de Obras, quien a su vez tendrá un plazo de verificación no menor de tres días ni mayor de ocho días calendario, después de su recepción.----------

20.5. El monto de cada pago al contratista se determinara sobre la base de los certificados menos retenciones que deban realizarse.----------

20.5.1. Los pagos se realizaran por obras ejecutadas a satisfacción de la Gobernación de Misiones, por cada quince dias calendario y certificados semanales extendidos por el número de copias que determinara la fiscalización.----------

20.5.2. Los gastos que demanden la preparación de la documentación de certificación estarán a cargo del contratista, cumplido este requisito y de acuerdo al acta de medición, el contratista elaborará el certificado mensual de obras, con los precios básicos establecidos en el Contrato, el que elevado a la fiscalización dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a de los trabajos certificados, para su aprobación.----------

20.5.3. La Fiscalización al recibir lo sellará con la fecha de recepción, la que será fecha cierta de emisión.

20.5.4. En caso de detectar errores lo devolverá al contratista antes de los siete días para su corrección, modificándose por consiguiente la fecha de emisión, que será la de recepción del certificado corregido. No se otorgaran autorizaciones para las negociaciones de los certificados.----------

Sr. Edgar A. Martinez
Secretario General
Gobernación de Misiones

Yolanda Servin A.
Titular U.O.C.
Gobernación de Misiones

Gustavo M. García
Proyectista

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador - Misiones

20.5.5. La Gobernación de Misiones dentro de los quince días corridos desde la fecha cierta de emisión aprobara y pagara el certificado de acuerdo a la disponibilidad de los fondos en fecha. El Pago de un certificado no podrá ser considerado como prueba de la buena ejecución de un trabajo, ni liberará al contratista de responsabilidad sobre la ejecución.----------

20.5.6. De los certificados de pagos serán retenidas todas aquellas sumas que, de acuerdo al contrato, el contratista adeude a la Gobernación de Misiones, en concepto de penalidades o por cualquier otro concepto referente a la ejecución de este contrato, que no hubiera sido abonadas por el contratista hasta el ultimo mes del certificado.----------

20.4.7 El **CONTRATANTE** retendrá de los certificados mensuales de trabajo sometidos por el **CONTRATISTA**, el equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de cada certificado.---------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA – RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA.

21.1. RECEPCIÓN PROVISORIA:

21.1.1. Se realizará cuando terminada la Obra **EL CONTRATISTA** comunique por escrito a La tal hecho y solicite su recepción provisoria.----------

21.1.2. De existir fallas en las obra, las mismas constarán en acta al igual que el plazo para la corrección de las mismas. Dicha recepción se hará a la finalización total de la obra a satisfacción de **LA CONTRATANTE** y a la solicitud de **EL CONTRATISTA**. Dentro de los 15 días calendario a esta solicitud, **LA CONTRATANTE** procederá a inspeccionar si la obra está totalmente terminada de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas y podrá efectuar dicha recepción si hubiere lugar a ella, debiendo en la oportunidad levantar un acta. Si se comprobare que la obra no se encuentre terminada no se procederá a la recepción y se notificará a **EL CONTRATISTA**.-----

21.1.4. Si **EL CONTRATISTA** no terminare la obra dentro del plazo de 30 días calendario, contados desde la fecha de vencimiento del plazo contractual. **LA CONTRATANTE** queda facultada para hacerlo ejecutar por quien estimare conveniente con cargo a las retenciones, multas y/o cualquier fondo de **EL CONTRATISTA** que se encuentre en poder de **LA CONTRATANTE**.----------

21.1.5. EL CONTRATISTA no podrá objetar los costos de estos trabajos.----------

21.1.6. Si **LA CONTRATANTE** encuentra que la obra esta totalmente terminada, se procederá a la recepción provisoria.----------

21.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA:

21.2.1. Se efectuará previa solicitud de **EL CONTRATISTA** y se hará a los 30 (Treinta) días calendario siguiente a la recepción provisoria y a total satisfacción de **La CONTRATANTE,** en cuya oportunidad se labrará un acta.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA – ACTA DE INICIO.

22.1. Al inicio de los trabajos, se labrará un acta en el Libro de Obras de inicio de los mismos, con la presencia de los representantes técnicos del **CONTRATISTA** y **La GOBERNACIÓN**.--------

Sr. Edgar A. Martínez
Secretario General
Gobernación de Misiones

Alejandra Servín A.
Titular U.O.C.
Gobernación de Misiones

Gustavo M. García
Proyectista

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador - Misiones

Juan Bautista Misiones – Paraguay
Monseñor Rojas y Martín María Llano
Telefax: 081212536

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA – LLUVIAS – EFECTOS.

23.1. El Fiscal determinara, asentado en el libro de obra, los días no trabajados por causa de lluvia o efectos de la misma. Los citados días serán motivos justificados de prorroga de plazo para la terminación de la obra, pero no dará derecho a el Contratista a pedir modificaciones ni reajustes de precios.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA – GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

24.1. Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, y el pago de las multas que por incumplimiento puedan imponerse a **EL CONTRATISTA,** este deberá presentar a la firma del Contrato, una garantía por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) de su oferta. Se podrá aceptar como alternativa, una garantía Bancaria o póliza de seguro a favor de **LA CONTRATANTE.**----------

Esta garantía se establece en concepto de cláusula penal y ella será devuelta a **EL CONTRATISTA,** si correspondiera, dentro de los ocho días siguientes a la Recepción Definitiva de la Obra----------

24.2 Periodo de la validez de la garantía de cumplimiento de contrato será de 90 días.----------

24.3 El La liberación de la garantía tendrá lugar a 15 días posteriores de la fecha de entrega de la recepción final de obras.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA – GARANTÍA DECENAL

25.1 El Contratista es responsable de pleno derecho y por un periodo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de la recepción provisional, de los daños resultantes de cualquier vicio de construcción que comprometa la solidez de las obras o que afecten alguno de sus elementos constitutivos, si la legislación en vigor así lo establece. Para exonerarse de esta responsabilidad el Contratista deberá probar que los daños provienen de una causa ajena.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SECTA – SEGUROS.

26.1. SEGURO CONTRA DAÑOS A TERCEROS

26.1.1. El Contratista suscribirá un seguro de responsabilidad civil que comprenderá los daños corporales y materiales que puedan ser provocados a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos, así como durante el plazo de garantía.----------

26.1.2. Para los efectos del presente Contrato se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación.----------
Seguro contra daños a terceros: Gs 10.000.000.----------

26.1.3. La póliza de seguros debe especificar que el personal del contratante, el Fiscalizador de Obra, así como el de otras empresas que se encuentren en la Zona de Obras se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.----------

Sr. Edgar A. Martínez
Secretario General
Gobernación de Misiones

Yolanda Servin A.
Titular U.O.C.
Gobernación de Misiones

Gustavo M. García
Proveedor

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador - Misiones

Juan Bautista Misiones – Paraguay
Monseñor Rojas y Martín María Llano
Telefax: 081212536

26.2. SEGURO CONTRA ACCIDENTES DE TRABAJO.

26.2.1. **EL CONTRATISTA** suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente. El Contratista será responsable de que sus subcontratistas también cumplan con esa obligación. El Contratista mantendrá indemne al contratante y al Director de Obra frente a todos los recursos que el personal del Contratista o el de sus subcontratistas pudieran ejercer en este sentido.----------

26.3. SEGURO CONTRA LOS RIESGOS EN LA ZONA DE OBRAS.

26.3.1 **EL CONTRATISTA** suscribirá en conformidad con la reglamentación aplicable un seguro contra todo riesgo en la Zona de Obras. Dicho seguro contendrá las garantías más amplias y cubrirá, por lo tanto, todos los daños materiales que puedan sufrir todos los bienes incluidos en el Contrato, en particular los daños debidos a un defecto de concepción, del material de construcción o de la realización. Este seguro también deberá proteger contra los daños materiales ocasionados por fenómenos naturales.----------

26.4 Seguro contra todo riesgo en la zona de obras: Gs. 40.000.000.-
Corresponde a resarcimientos por daños materiales constructivos causados al edificio, parques y otros bienes afectados por negligencias del contratista.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA – SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

27.1. El Contratista, a lo largo de la ejecución y la terminación de las obras y la reparación de posibles defectos de las mismas, deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, dentro y fuera de la Zona de Obras, para evitar daños a las personas y propiedades públicas o de otras personas como consecuencia de la contaminación, el ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTABA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

28.1. Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.----------
Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.----------
Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:
Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.----------
Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.----------

28.2. La interposición del recurso de reconsideración ante **LA CONTRATANTE** o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.
Controversias que se susciten por motivos que no impliquen en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.----------

Sr. Edgar A. Martínez
Secretario General
Gobernación de Misiones

Gustavo M. García
Proyectista

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador - Misiones

Yolanda Servín A.
Titular U.O.C.
Gobernación de Misiones

Juan Bautista Misiones – Paraguay
Monseñor Rojas y Martín María Llano
Telefax: 081212536

28.3. Las controversias que se susciten entre **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley. ----------

28.4. Las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje. ----------

28.5. La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente, y que conste el compromiso en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.----------

CLÁUSULA VIGESIMO NOBENA – JURISDICCIÓN.

29.1. En caso de controversia en la interpretación y/o aplicación del presente contrato, previa la instauración de cualquier demanda ante la Justicia Ordinaria, se deberá agotar la instancia administrativa.----------

29.2. A los efectos de cualquier notificación, sea judicial o extrajudicial que hubiere que hacerse en el marco de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en los lugares respectivos señalado en el acápite del presente instrumento donde se tendrá por válidas las comunicaciones, notificaciones, e intimaciones emergentes el mismo.----------

29.3. Cualquier controversia que se suscite con relación a la Interpretación del Contrato será dirimida por primeramente a la DNCP del Ministerio de Hacienda y en ultima instancia a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios del Departamento de Misiones.----------

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 13 (trece) páginas consecutivas numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de San Juan Bautista, Misiones; República del Paraguay, a los 31 días del mes de Octubre del año 2.012.----------

Sr. Edgar Martínez Romero
Secretario General

Dr. Arturo Martínez Jara
Gobernador de Misiones

Lic. Walter Aquino
Secretario de Hacienda

Sra. Yolanda Servín Agüero
Secretaria de Contrataciones Públicas

Sr. Gustavo Mariano García Flores
Contratado

Gustavo M. García
Proyectista

Juan Bautista Misiones – Paraguay
Monseñor Rojas y Martín María Llano
Telefax: 081212536